

ANEXO 1

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO

“FONDO SECTORIAL PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
EN ENERGÍA”

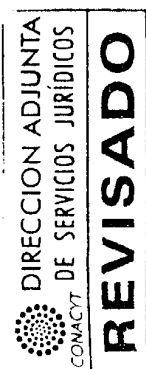
✓



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO
"FONDO SECTORIAL PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
EN ENERGÍA"**

I. GENERALES

1. Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad precisar los objetivos específicos de los programas y proyectos, los procesos e instancias de decisión para la realización de los mismos y su seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del Fideicomiso denominado "Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía". Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, por el Convenio y por el Contrato de Fideicomiso.
2. Para efectos de estas Reglas se entiende por:
 - a) Reglas: Las presentes Reglas de Operación.
 - b) La Ley o LCyT: Ley de Ciencia y Tecnología.
 - c) Entidad: la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 - d) CONACYT: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - e) Convenio: El Convenio celebrado entre la CFE y el CONACYT, para establecer el "Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía".
 - f) El Contrato: El Contrato de Fideicomiso celebrado entre el CONACYT y la Institución Bancaria NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. para crear el "Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía".
 - g) Fondo o Fideicomiso: El Fideicomiso creado mediante el Contrato, de acuerdo con el Convenio, y los recursos financieros del mismo.
 - h) Principios: Los establecidos en el artículo 12 de la LCyT que deberán ser considerados por el Comité Técnico y de Administración y por la Comisión de Evaluación en la selección de proyectos y asignación de recursos. En el caso de proyectos de investigación científica y tecnológica, también son principios las disposiciones contenidas en los artículos 39, 40 y 41 de la LCyT. Dichos principios se tienen por reproducidos en esta definición.
 - i) Fideicomitente: El CONACYT.
 - j) Tercero aportante: Cualquier persona física o moral de carácter público o privado que aporte recursos en general al Fideicomiso.



- k) **Sujetos de Apoyo:** Son, mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración con apego a estas Reglas, las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la LCyT, y en consecuencia ejecutores de los proyectos que se apoyen o financien con recursos del Fondo.

En los criterios de selección de beneficiarios se tomará en cuenta la clasificación que se establezca en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas conforme lo establece el artículo 17 de la LCyT.

- l) **Comité Técnico:** Al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso.
- m) **Comisión de Evaluación:** A la comisión conformada para la evaluación de las propuestas que se presenten en busca de apoyo con recursos financieros del Fondo y de cualquier propuesta a ser financiada. Integrada por los Comités Auxiliares de CFE.
- n) **Comités Auxiliares "Comités de Especialista de la CFE":** A los comités conformados para la evaluación de las propuestas que se presenten en busca de apoyo con recursos financieros del Fondo y de cualquier propuesta a ser financiada. El término Comités Auxiliares y Comités de Especialistas de la CFE podrá ser utilizado indistintamente dentro del documento.
- o) **Propuestas:** Los proyectos de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo, así como el financiamiento de alianzas estratégicas y formación de nuevos grupos de investigación y desarrollo, en áreas como desarrollo sustentable, tecnologías de punta, temas emergentes de la investigación y desarrollo y otras que requiera CFE, que pretendan realizar las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que se apoyen o financien con recursos del Fondo y que hayan sido determinados favorablemente por las Comisión de Evaluación.
- p) **Registro:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que está a cargo del CONACYT, en el cual deben inscribirse los beneficiarios de los recursos conforme a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II de la LCyT.



q) Sistema Integrado de Información: El Sistema Integrado sobre Información Científica y Tecnológica que establece la Ley, al cual el Comité Técnico y los beneficiarios del Fondo deberán presentar la información que se determine en los lineamientos e instrucciones generales que establezca el CONACYT.

r) Sector productivo: Las empresas del sector privado.

3. El Fondo no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni personal propios para su funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción VII de la LCyT.
4. Estas reglas son obligatorias para el Comité Técnico y para la Comisión de Evaluación en lo que les corresponda; las presentes reglas serán vigentes durante el tiempo que sea necesario para el total cumplimiento de los términos y condiciones del Fideicomiso del cual derivan, y podrán ser modificadas por acuerdo de las partes de dicho Fideicomiso.
5. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas, o en situaciones no previstas en las mismas, el Comité Técnico podrá resolver conforme a su criterio y con base al objeto y fines del Fideicomiso, pudiendo, en su caso, solicitar opinión a la Fiduciaria, toda vez que ésta no será responsable de los actos que ejecute en cumplimiento de las órdenes del citado Comité.
6. Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del Convenio, del Contrato, de estas Reglas y de los acuerdos del Comité Técnico, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso.
7. La inversión de los recursos del Fondo será siempre en renta fija y serán debidamente contabilizados, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción IV de la LCyT.
8. Puesto que los recursos de origen fiscal canalizados al Fondo se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al Convenio, al Contrato y a estas Reglas, las que para su validez requerirán exclusivamente de su inscripción en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.
9. El Comité Técnico canalizará los recursos que apruebe mediante las instrucciones correspondientes al Fiduciario, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en el Contrato.

II. OBJETO DEL FONDO

A. OBJETO



En cumplimiento de la LCyT, del Convenio y del Contrato de Fideicomiso, las partes establecen que el objeto de este Fondo es financiar el gasto y las inversiones de los proyectos de investigación científica o tecnológica, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo, así como el financiamiento de alianzas estratégicas y formación de nuevos grupos de investigación y desarrollo, en áreas como desarrollo sustentable, tecnologías de punta, temas emergentes de la investigación y otras que requiera la Comisión Federal de Electricidad, en el marco de los programas que el Comité Técnico apruebe.

B. TIPOS DE PROYECTOS QUE PODRÁN RECIBIR APOYO

En cumplimiento de la LCyT, del Convenio, del Contrato de Fideicomiso y de estas Reglas, las propuestas que podrán evaluarse y, en su caso seleccionarse para recibir apoyos del Fondo, serán aquellas que se encuentren en los supuestos y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la propuesta se presente con los elementos para que la Comisión de Evaluación y el Comité Técnico puedan estudiar y resolver sobre la solicitud. Dichos órganos establecerán en las convocatorias los requerimientos mínimos y básicos que deberá reunir la documentación que presenten los solicitantes para su evaluación.
2. Cumplir con los requisitos de las convocatorias cuando el Comité Técnico decida canalizar determinada cantidad de recursos a propuestas relacionadas con áreas, asuntos o problemas que se consideren prioritarios, con la previa opinión de la Comisión de Evaluación.
3. Que sean dictaminados favorablemente como elegibles por la Comisión de Evaluación.
4. Tendrán preferencia las propuestas que presente el solicitante de manera individual, cuando éste cuente con el respaldo de una institución académica o de investigación inscrita en el Registro.

El otorgamiento de apoyos no comprometerá a la CFE y al CONACYT, ni al Fondo, en la asignación futura de recursos y tampoco creará vinculación alguna de carácter laboral, societario o de cualquier otro tipo con los beneficiarios. Esto con la única salvedad de que en los convenios y contratos se pacten derechos y beneficios de propiedad industrial o intelectual, o alguna forma de asociación para su explotación y difusión.

C. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO



1. Los recursos se destinarán a lo estrictamente indispensable para la realización de dichas propuestas, la difusión de sus resultados y la operación del mismo Fondo, conforme lo apruebe el Comité Técnico y con la intervención que corresponda de la Comisión de Evaluación.
2. Las aportaciones que algún tercero aportante realice al Fondo se harán en forma irrevocable, por lo que no se revertirán a favor del tercero aportante los recursos y los productos del mismo. En su caso, y por así convenirlo expresamente la CFE, el CONACYT y el tercero aportante, se podrán canalizar los recursos a la subcuenta que determine el propio aportante para la mejor identificación y control de su origen y destino.

D. PATRIMONIO

El Fondo se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del Contrato y del Convenio. Las aportaciones que realicen terceros no les dará derecho alguno sobre el contrato, sino en todo caso a lo que pacten con la CFE en los respectivos convenios, y siempre y cuando el Comité Técnico y la Comisión de Evaluación aprueben los apoyos correspondientes. Por consiguiente, las aportaciones de terceros no darán lugar por sí mismos a la canalización de apoyos del Fondo, sino en todo caso requerirán la aprobación de ambos órganos.

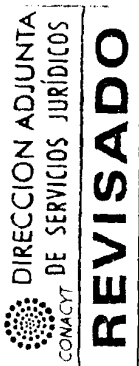
III. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

A. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El Fondo contará con un Comité Técnico que estará integrado por 6 (seis) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno será Presidente y los demás Vocales, conforme a lo siguiente; dos representantes de CFE, uno de los cuales lo presidirá; dos representantes del "FIDEICOMITENTE", un representante de SENER y una persona de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, social y privado, especialista en las materias objeto del "FONDO", el cual será designado de común acuerdo entre el "FIDEICOMITENTE" y CFE.

Los Titulares de las contralorías internas de la CFE o CONACYT, o sus suplentes designados por los mismos, serán invitados permanentes en el Comité Técnico, quienes contarán con voz pero no con voto.

1. El Comité Técnico contará además con un Secretario Administrativo, designado por la CFE, quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá a su cargo las funciones que le confiere el Contrato y las que se señalan más adelante.
2. El Comité Técnico, asimismo, contará con un Secretario Técnico designado por el CONACYT, y será quien funja también como coordinador de la Comisión de Evaluación. El Secretario Técnico tendrá a su cargo las funciones que le confiere

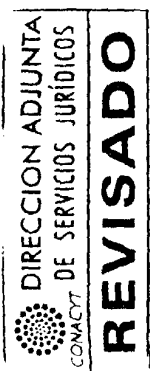


el Contrato y las que se señalan más adelante en estas Reglas, y actuará con cargo al presupuesto del CONACYT.

3. El Secretario Administrativo y el Secretario Técnico asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.
4. El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fondo y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el Contrato.
5. El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse. Es un órgano colegiado deliberante y decisorio en materia del Fondo pero no ejecutivo. No contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.

B. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán notificarlas el Presidente o el Secretario Administrativo del Comité Técnico por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de toda la documentación que sea necesaria para el trabajo de la misma.
2. Sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario.
3. Las sesiones en primera convocatoria se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de 4 (cuatro) de sus miembros con derecho a voto; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente, en este caso los suplentes no tendrán derecho a voto.
4. Si no se reúne quórum suficiente se hará una nueva convocatoria, siendo quórum de instalación la asistencia de tres de sus miembros, debiendo estar presente por lo menos un servidor público de la CFE y otro del CONACYT.
5. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
6. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Administrativo; a éste corresponderá comunicarlos a la "FIDUCIARIA", acompañando copia autógrafa del acta correspondiente.
7. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.



C. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las establecidas en el Convenio, en el Contrato de Fideicomiso, en estas Reglas y cualesquiera necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

D. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Acordar la realización de las sesiones que se requieran.
2. Convocar a sesiones del Comité Técnico y presidirlas.
3. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
4. Las demás que le confiera el Comité Técnico, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

E. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

1. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la Fiduciaria.
2. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, un Manual de procedimientos que contenga todos los criterios y lineamientos que regulen la operación del FIDEICOMISO y someterlo a la aprobación del Comité Técnico.
3. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos que surjan de la operación del Fideicomiso.
4. Someter a consideración del Comité Técnico los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del presente contrato.
5. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales y someterlos a la consideración del Comité Técnicos para su aprobación.
6. Establecer mecanismos administrativos mediante los cuales se canalizarán los recursos del Fideicomiso, conforme a los lineamientos que al efecto establezca de común acuerdo el CONACYT y la CFE.
7. Realizar el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del fideicomiso por los Sujetos de Apoyo en las propuestas aprobadas.

8. Presentar trimestralmente a los miembros del Comité Técnico, previa revisión y consolidación de la "FIDUCIARIA", la información contable y financiera elaborada por persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del Comité Técnico.

La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la "FIDUCIARIA" y a los que sean aplicables al "FIDEICOMITENTE".

9. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al Fideicomiso y a los proyectos en ejecución o terminados, auditorias externas contables y/o legales en los términos que determine el Comité Técnico, y cuyos resultados a éste deberán ser proporcionados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el Fideicomiso los reciba, siendo los gastos de dichas auditorias con cargo al patrimonio fideicomitado.
10. Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico.
11. Efectuar los actos de defensa del patrimonio del Fideicomiso.
12. Girar copia al Secretario Técnico de toda actuación inherente a la operación del "FIDEICOMISO".
13. Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el Comité Técnico y las Reglas de Operación.
14. Remitir al Presidente del Comité Técnico, trimestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas.
15. Apoyar al Presidente del Comité Técnico en el desempeño de sus atribuciones.
16. Convocar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité Técnico.
17. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Técnico las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del Fondo.
18. Registrar las solicitudes de apoyo que se presenten y elaborar un padrón de las propuestas apoyadas o financiadas con recursos del Fondo.
19. Cualesquiera otras derivadas del Contrato o de estas Reglas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

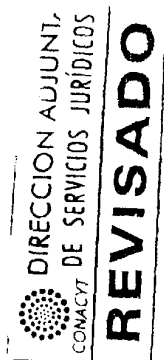
Por lo anterior, la "FIDUCIARIA" quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo, y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitado, salvo de aquellas responsabilidades que le correspondan directamente por las disposiciones aplicables.



F. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

1. Conjuntamente con el Secretario Administrativo, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales, así como el Manual de Procedimientos del "FONDO" y someterlos a la consideración del Comité Técnico para su aprobación.
2. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Administrativo las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del Fondo, así como elaborar el programa y presupuesto operativo anual.
3. Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo las instrucciones del Comité Técnico a la Fiduciaria.
4. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del Fondo, en la Comisión de Evaluación.
5. Coordinar la presentación al Comité Técnico de las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines de este Fideicomiso, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Evaluación.
6. Turnar al Comité Técnico la evaluación técnica de las propuestas financiadas, realizada por la Comisión de Evaluación.
7. Coordinar el seguimiento técnico de las propuestas apoyadas con recursos del Fondo.
8. Coordinar la evaluación de los resultados finales de las propuestas financiadas.
9. Proponer al Comité Técnico la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del Fondo, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
10. Proponer al Comité Técnico la asignación de recursos para mejorar los instrumentos de evaluación técnica y de resultados de las propuestas financiadas por el Fondo.
11. Remitir al Presidente del Comité Técnico, trimestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas.
12. Cualesquiera otras derivadas del Contrato o de estas Reglas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV. CONSEJO CONSULTIVO



A. DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO

CONACYT y CFE, constituirán y coordinarán el Consejo Consultivo Científico y Tecnológico del Sector de Electricidad, el cual se integrará por el Comité de Tecnología de CFE, un representante de CONACYT y dos tecnólogos de reconocida experiencia y prestigio en el sector electricidad designados de común acuerdo entre CFE y CONACYT.

B. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

1. Definir las demandas específicas de las convocatorias del Fondo.
2. Evaluar la pertinencia de las solicitudes de apoyo presentadas al Fondo.
3. Participar con sus propuestas y sugerencias, en la formulación del Programa Especial de Ciencia y Tecnología en lo que se refiere al Sector Electricidad, así como en su traducción a través de su programa operativo y presupuesto.

V. EVALUACIÓN

A. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

A.1 CONFORMACIÓN Y FACULTADES.

1. Se integrarán por científicos, tecnólogos y profesionistas de alto nivel mismos que por acuerdo de CONACYT y CFE forman parte de los Comités Auxiliares (Especialistas) de CFE. El coordinador será designado por CONACYT y será quien funja como Secretario Técnico del Comité Técnico.
2. Los miembros de la Comisión de Evaluación serán relevados progresivamente, dos cada dos años, en la inteligencia de que ninguno de sus miembros, salvo el Coordinador, podrán formar parte de la Comisión por más de cuatro años. A cada miembro que haya cumplido su término se le expedirá un reconocimiento honorífico por parte de la CFE y del CONACYT.
3. La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico, salvo el Coordinador, quien actuará con cargo al presupuesto de CONACYT.
4. La Comisión de Evaluación tendrá como función principal la evaluación científica y de factibilidad técnica de las solicitudes que se presenten para ser apoyadas por el Fideicomiso, así como la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas financiadas, revisando los informes de avance que al efecto le presenten los Sujetos de Apoyo, de acuerdo al calendario de actividades aprobado.



5. El Coordinador de la Comisión de Evaluación contará con voto de calidad y será quien someta a consideración del Comité Técnico las propuestas susceptibles de apoyarse de acuerdo con los fines de este Fideicomiso, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Evaluación.

B. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

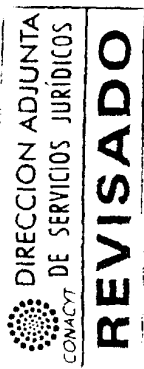
1. Conforme a las bases de la convocatoria y a las modalidades que en su momento el Comité Técnico elabore y emita, cumpliendo con los requisitos y entregando la documentación que en dicha convocatoria o conforme a la modalidad, se solicite.
2. Las propuestas deberán entregarse a la CFE o al CONACYT en los lugares que cite la convocatoria o la modalidad, en el tiempo y forma establecidos al efecto.
- 3.- Quien aspire a ser Sujeto de Apoyo, podrá someter su proyecto simultáneamente a varios Fondos, pero solamente podrá recibir financiamiento a través de un Fondo.
- 4.- Quien aspire a ser Sujeto de Apoyo, someterá a concurso únicamente aquellos proyectos que no hayan sido financiados previamente en otros "FONDOS".

C. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1. La Comisión de Evaluación, recibirá las solicitudes de apoyo acompañadas por el padrón de las mismas, elaborado por el Secretario Administrativo.
2. La Comisión de Evaluación analizará, evaluará y dictaminará con respecto a la calidad científico-tecnológica y la factibilidad técnica de las propuestas, de conformidad con los recursos disponibles. Cada propuesta deberá acompañarse de al menos una evaluación.
3. En caso necesario, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la opinión de evaluadores externos.
4. Las propuestas que hayan sido aprobadas por la Comisión de Evaluación serán sometidas a consideración del Comité Técnico para la expedición de recursos, a través del respectivo Coordinador.

D. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos del Fondo a las propuestas que resulten aprobadas, se deberá realizar a través de la formalización de contratos.



Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques aperturada *ex profeso* para el manejo de los mismos y solo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.

A solicitud de CONACYT o de CFE y siempre que se respeten las disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, el Comité Técnico de manera excepcional y en forma expresa podrá autorizar la asignación de recursos en todos los rubros de gasto corriente y de inversión, que el propio proyecto justifique.

Los Sujetos de Apoyo del sector productivo podrán recibir apoyos siempre y cuando aporten recursos económicos al menos en una proporción igual a lo solicitado al fondo respectivo

E. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS APOYOS ASIGNADOS

1. Los Sujetos de Apoyo deberán presentar periódicamente a la Comisión de Evaluación, con la periodicidad que se establezca en el contrato mediante el cual se formalice la asignación de recursos, un informe del desarrollo de la propuesta financiada. La Comisión de Evaluación analizará y dictaminará el avance del mismo.
2. El Secretario Administrativo del Comité Técnico llevará a cabo el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del Fideicomiso por los Sujetos de Apoyo.
3. De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del Fondo, proveerán al CONACYT toda la información básica que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual, o alguna otra razón, deba reservarse.
4. En caso de que los Sujetos de Apoyo no cumplan a satisfacción de la Comisión de Evaluación con los términos y condiciones que se establezcan en el contrato mediante el cual se formalice la asignación de recursos, el Comité Técnico tendrá la facultad de restringir, reducir o incluso cancelar el apoyo.

VI. DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

1. La vigilancia del Fideicomiso estará a cargo del Órgano Interno de Control de la CFE.
2. Serán facultades y obligaciones del Órgano Interno de Control de la CFE, como responsable de la vigilancia del Fideicomiso:
 - a) Cerciorarse de la constitución legal del Fideicomiso, así como de la aportación inicial que se haga al Fondo.
 - b) Solicitar el Comité Técnico información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y de resultados.

- c) Rendir anualmente para la revisión del Convenio, o cuando alguna de las partes lo solicite, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Este Informe deberá incluir por lo menos opinión:

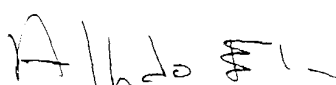
- ☐ Sobre si las políticas, criterios contables y de información seguidos por el Comité Técnico del Fideicomiso son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares del Fideicomiso.
 - ☐ Sobre si esas políticas y criterios han sido aplicadas consistentemente en la información presentada por la fiduciaria.
 - ☐ Sobre la inversión del Fondo y su rentabilidad.
- d) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Comité Técnico y de Administración.
- e) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Fideicomiso.

Cualquier duda o cuestión que surja sobre la interpretación y cumplimiento de estas Reglas de Operación, se resolverá de común acuerdo por las partes.

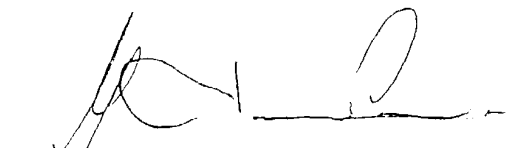
Las presentes Reglas de Operación se firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de agosto de 2003.

**COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD**

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



ING. ALFREDO ELÍAS AYUB
Director General



ING. JAIME PARADA ÁVILA
Director General

